

que operan en sus territorios y que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

9. *Pide* a todos los movimientos contra el *apartheid*, instituciones y organismos religiosos, sindicatos, universidades y otras instituciones que sean accionistas de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia que contribuyan a los esfuerzos de la comunidad internacional para acabar con el *apartheid* poniendo fin a su participación en tales empresas transnacionales;

10. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que cumplan plenamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas poniendo fin a todas las nuevas inversiones en Sudáfrica y en Namibia y terminando su colaboración con el régimen minoritario racista;

11. *Pide además* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia que cooperen con el Secretario General y con la Comisión de Empresas Transnacionales en la organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

12. *Reafirma* la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad, de 20 de octubre de 1971, en la que éste insta a todos los Estados a que se abstengan de establecer relaciones económicas con Sudáfrica con respecto a Namibia y en la que se declara que los derechos, títulos o contratos concedidos por Sudáfrica a personas o sociedades después de la terminación del mandato no son susceptibles de protección o patrocinio por sus Estados contra las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia;

13. *Reafirma* que el código de conducta sobre las empresas transnacionales debería incluir medidas efectivas contra la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del Africa meridional;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Intensifique la útil labor de reunión y difusión de información sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional que realiza la Secretaría;

b) Tome medidas para organizar audiencias públicas, que celebraría la Comisión de Empresas Transnacionales, con la asistencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, acerca de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, de conformidad con las modalidades y procedimientos que habrá de prescribir la Comisión en su noveno período de sesiones;

c) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su noveno período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

d) Prepare un informe sobre las políticas y prácticas de las empresas transnacionales en lo que se refiere a sus actividades en Sudáfrica y en Namibia para que la Comisión de Empresas Transnacionales lo examine en su noveno período de sesiones, e incluya, como anexo a ese informe, una lista de las empresas transnacionales que, violando las resoluciones de las Naciones Unidas, continúan operando en sectores estratégicos de la economía del Africa meridional, incluidos los sectores militar y nuclear, así como de las empresas transnacionales que han tomado medidas para poner fin a sus actividades en tales sectores.

54a. sesión plenaria
27 de octubre de 1982

1982/70. Audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional, en particular la resolución 1981/86, de 2 de noviembre de 1981, en la que pidió que se organizaran audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social⁵,

1. *Decide* que la Comisión de Empresas Transnacionales celebre las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia solicitadas en la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social en su décimo período de sesiones, que, de ser necesario, se alargará una semana con ese fin;

2. *Decide también* que en las audiencias públicas se examinen las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, con miras a determinar las medidas concretas que podrían adoptar los gobiernos y los órganos intergubernamentales y no gubernamentales a fin de conseguir la erradicación del sistema de *apartheid*, en particular:

a) La medida en que tales empresas transnacionales apoyan el sistema de *apartheid* y la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

b) Las prácticas de las empresas transnacionales en materia de empleo y sus consecuencias socioculturales;

c) Las repercusiones de las actividades de las empresas transnacionales en los sectores nuclear y militar de la economía de Sudáfrica;

3. *Decide asimismo* establecer un comité *ad hoc* compuesto de cinco Estados, que será asistido por el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, que preparará y presentará, para su aprobación por la Comisión de Empresas Transnacionales en su noveno período de sesiones, directrices sobre:

a) Los procedimientos para las audiencias;

b) Las personas y organizaciones que se ha de invitar a las audiencias;

c) La documentación para las audiencias;

d) Otros asuntos que puedan ser pertinentes para los procedimientos de las audiencias públicas;

4. *Pide* al comité *ad hoc* de cinco Estados que celebre una o dos reuniones antes del noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales a fin de preparar las directrices mencionadas en el párrafo 3 *supra*;

5. *Invita* a los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas que han trabajado sobre los temas mencionados en el párrafo 2 *supra* a que presenten a la Comisión de Empresas Transnacionales en su décimo período de sesiones documentación relacionada con las audiencias públicas que habrá de celebrar la Comisión.

54a. sesión plenaria
27 de octubre de 1982

⁵ *Ibid.*